



**JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 2
PALMA DE MALLORCA**

AUTO: 00351/2022

Modelo: N01700
JOAN LLUIS ESTELRICH Nº 10 07003 PALMA
Teléfono: 971 721739 Fax: 971 714826
Correo electrónico:

Equipo/usuario: CPC

N.I.G: 07040 45 3 2022 0000651
Procedimiento: PO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000052 /2022
Sobre: PROCESOS CONTENCIOSOS-ADMINISTRATIVOS
De D/Dª: [REDACTED]
Abogado: [REDACTED]
Procurador D./Dª: [REDACTED]
Contra D./Dª AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DEL RIO
Abogado:
Procurador D./Dª [REDACTED]

AUTO núm. 351/22

En Palma, a seis de octubre de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Ha sido manifestado por D. [REDACTED] que la Administración demandada ha reconocido totalmente en vía administrativa las pretensiones del demandante; la Administración demandada por su parte alegó pérdida sobrevenida del objeto en su escrito de contestación a la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Conforme al artículo 76.1 de la LJCA, cuando, con posterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa las pretensiones del demandante, cualquiera de las partes podrá ponerlo en conocimiento del Juez o Tribunal, cuando la Administración no lo hiciera.

Añade el apartado 2 de dicho artículo que el Letrado de la Administración de Justicia mandará oír a las partes por plazo común de cinco días y, previa comprobación de lo alegado, el Juez o Tribunal dictará auto en el que declarará terminado el procedimiento y ordenará el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo, si el reconocimiento no infringiera manifiestamente el ordenamiento jurídico.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- **Declarar terminado** el presente procedimiento por **reconocimiento total en vía administrativa** de las pretensiones de la parte recurrente, sin expresa condena en costas.
- **ARCHIVAR** las actuaciones previa anotación en el Libro registro correspondiente.
- Unir certificación literal al recurso y el original al libro registro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Recurso de apelación en un solo efecto en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el siguiente al de su notificación, ante este Órgano Judicial. (art. 80.1 c) de la LJCA).

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, para la interposición del recurso de apelación deberá constituirse un depósito de **50 euros** en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, abierta en la Entidad Bancaria Santander, **Cuenta de consignación nº** [REDACTED] debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del Código "-- Contencioso-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, la **cuenta de transferencia es** [REDACTED] y deberá especificar en el concepto todos los dígitos de la cuenta de consignación. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes, debiéndose acreditar, en su caso, la concesión de la justicia gratuita.

Añade el apartado 8 de la D.A. 15ª que en todos los supuestos de estimación total o parcial del recurso, el fallo dispondrá la devolución de la totalidad del depósito, una vez firme la resolución.

Lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. D. ALEJANDRO GONZALEZ MARISCAL DE GANTE MAGISTRADO-JUEZ del JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 2 de PALMA DE MALLORCA. Doy fe.